



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA XIMENA
LORETO COFRE FUENTEALBA.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1222

Chillan Viejo, 15 FEB 2023

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

c).- Decreto Alcaldicio N° 10699 de fecha 30/12/2022 que Aprueba Programa Social Apoyo Adulto Mayor 2023.

d).- El memorándum N° 94 de fecha 26/01/2023 del Director de Desarrollo Comunitario, Providenciado por el Sr. Alcalde.

DECRETO

1.- **APRUEBA** la contratación de Prestación de Servicios a Honorarios de Doña **XIMENA LORETO COFRE FUENTEALBA**, Rut N° [REDACTED] 9, como sigue:

En Chillán Viejo, a **01 de Febrero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **XIMENA LORETO COFRE FUENTEALBA**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, Profesión Fonoaudióloga, domiciliada [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de monitora según detalla:

- **TALLER DE ESTIMULACIÓN SOCIO-COGNITIVA, CONTENCIÓN Y BIENESTAR:**
- Trabajo Profesional Fonoaudiológica para la realización de atenciones individuales, grupales y los talleres de Estimulación Socio-Cognitiva, Contención y Bienestar.
- Dar a conocer y ejecutar el plan el trabajo al iniciar sus funciones.
- Coordinar la distribución de las tareas a los integrantes de los talleres
- Entregar un servicio a distancia si fuese necesario por contingencia pandémica u otra (enseñar a usar las tecnologías a los participantes del taller si es necesario).
- Coordinar con el encargado del programa comunal adulto mayor todas las iniciativas.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Doña **XIMENA LORETO COFRE FUENTEALBA**, los que realizara en la Casa de Encuentros de Adultos Mayores, ubicada en calle Gacitúa N° 250 Comuna de Chillan Viejo, en caso de darse las medidas por pandemia será a distancia vía telefónica y plataformas on-line. Bajo Decreto Alcaldicio N° 10699 de fecha 30/12/2022 que Aprueba Programa Social Apoyo Adulto Mayor 2023.



Doña **XIMENA LORETO COFRE FUENTEALBA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en la siguiente manera:

- El taller está destinado a los Adultos Mayores de la comuna de Chillan Viejo.
- El Taller se realizara con un mínimo de 15 integrantes, siendo pensado en todos los interesados que se sientan atraídos por esta propuesta.
- Lugar de desempeño de funciones será en la Casa de Encuentros de Adultos Mayores, ubicada en calle Gacitúa N° 250 Comuna de Chillan Viejo, en caso de darse las medidas por pandemia será a distancia vía telefónica y plataformas on-line.
- Jornadas de 32 horas semanales los días lunes, martes, miércoles y jueves desde las 08:30 a 17:30 horas.
- Total de horas semanales es de 32 horas, haciendo un total de 128 horas mensuales.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **XIMENA LORETO COFRE FUENTEALBA** la suma de **\$700.000.-** mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Boleta de Honorarios, Certificado de Cumplimiento diario firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y listado de asistencia con fecha y hora firmado por los integrantes del taller.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **XIMENA LORETO COFRE FUENTEALBA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciara el **01 de Febrero de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Julio de 2023**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

2.- IMPÚTESE el gasto del Programa a la cuenta **21.04.004**
"Presupuesto de Servicios en Programas Comunitarios".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/OÉS/MCVH/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE



-2 FEB 2023



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **01 de Febrero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **XIMENA LORETO COFRE FUENTEALBA**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, Profesión Fonoaudióloga, domiciliada [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de monitora según detalla:

- **TALLER DE ESTIMULACIÓN SOCIO-COGNITIVA, CONTENCIÓN Y BIENESTAR:**
- Trabajo Profesional Fonoaudiológica para la realización de atenciones individuales, grupales y los talleres de Estimulación Socio-Cognitiva, Contención y Bienestar.
- Dar a conocer y ejecutar el plan el trabajo al iniciar sus funciones.
- Coordinar la distribución de las tareas a los integrantes de los talleres
- Entregar un servicio a distancia si fuese necesario por contingencia pandémica u otra (enseñar a usar las tecnologías a los participantes del taller si es necesario).
- Coordinar con el encargado del programa comunal adulto mayor todas las iniciativas.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Doña **XIMENA LORETO COFRE FUENTEALBA**, los que realizara en la Casa de Encuentros de Adultos Mayores, ubicada en calle Gacitúa N° 250 Comuna de Chillan Viejo, en caso de darse las medidas por pandemia será a distancia vía telefónica y plataformas on-line. Bajo Decreto Alcaldicio N° 10699 de fecha 30/12/2022 que Aprueba Programa Social Apoyo Adulto Mayor 2023.

Doña **XIMENA LORETO COFRE FUENTEALBA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en la siguiente manera:

- El taller está destinado a los Adultos Mayores de la comuna de Chillan Viejo.
- El Taller se realizara con un mínimo de 15 integrantes, siendo pensado en todos los interesados que se sientan atraídos por esta propuesta.
- Lugar de desempeño de funciones será en la Casa de Encuentros de Adultos Mayores, ubicada en calle Gacitúa N° 250 Comuna de Chillan Viejo, en caso de darse las medidas por pandemia será a distancia vía telefónica y plataformas on-line.
- Jornadas de 32 horas semanales los días lunes, martes, miércoles y jueves desde las 08:30 a 17:30 horas.
- Total de horas semanales es de 32 horas, haciendo un total de 128 horas mensuales.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **XIMENA LORETO COFRE FUENTEALBA** la suma de **\$700.000.-** mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Boleta de Honorarios, Certificado de Cumplimiento diario firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y listado de asistencia con fecha y hora firmado por los integrantes del taller.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **XIMENA LORETO COFRE FUENTEALBA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciara el **01 de Febrero de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Julio de 2023**.



**DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo**

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

En señal de prohibición para constancia firman:

XIMENA COFRE FUENTEALBA
C.I N° [REDACTED]



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM); Directora de Administración y Finanzas (DAF); Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado